



## INFORME TÉCNICO

### INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE QUITO AL CONSEJO METROPOLITANO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

#### ANTECEDENTES. –

En Ordenanza Metropolitana 035-2022 que reforma el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana no. 001, de 29 de marzo de 2019, y que se sustituye el Título I, del Libro IV.8, sobre la seguridad y convivencia ciudadana, no consta como integrante del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana el Cuerpo de Bomberos del DMQ.

#### ANÁLISIS. -

El artículo 226 de la Constitución de la República en su parte pertinente determina que: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, (...) ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Por lo que, de conformidad con el artículo 274 del COESCOP, los Cuerpos de Bomberos son una entidad de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que *“prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, **así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico.** Asimismo, efectúan acciones de salvamento **con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía** en su respectiva circunscripción territorial”*.

En cuyo caso, es pertinente considerar que, los eventos de origen antrópicos son cada vez más frecuentes y ocasionan graves daños a la población, infraestructura y el medio ambiente; siendo que, si bien entre los más comunes están los incendios urbanos, fugas de tuberías, explosiones, etc., también se encuentran eventos como atentados terroristas y otros de conmoción social, siendo estos sobre los cuales se busca denotar la importancia del Cuerpo de Bomberos de Quito (CBQ) en el seno del Consejo Metropolitano de Seguridad, al ser una *“instancia de coproducción de políticas públicas en materia de seguridad (...)”*, de conformidad con el artículo 16 de la Ordenanza Metropolitana 035-2022.



Pues en la actualidad, cabe considerar la obra emblemática de movilidad más importante de la ciudad y el país, como lo es el Metro de Quito; siendo que, este sistema de transporte cuenta con un total de 18 trenes, cada uno con capacidad de trasladar 1230 personas y 15 estaciones de las cuales 5 son multimodales; mismo que, por su connotación se convierte en una zona propensa a la presencia de eventos antrópicos (atentados terroristas y otros de conmoción social) señalados anteriormente, que pudiesen acarrear como consecuencias pérdidas de vidas humanas, afectación a la integridad física e infraestructura.

Convirtiéndose, por tanto, en un eje de movilidad que, debido a su gran capacidad de traslado de usuarios, es primordial considerar en el ámbito de la seguridad a nivel de coordinación interinstitucional, tanto para la prevención como para la respuesta, a través de una instancia local de coproducción de seguridad, como lo es el pleno del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tomando en cuenta las especificidades y particularidades de este medio de transporte y la interacción de los usuarios.

Así también, resulta fundamental desde el ámbito técnico incorporar al CBQ al mencionado Consejo, siendo que el mismo planifica y ejecuta acciones preventivas frente a actividades específicas que se desarrollan o se presentan en el DMQ.

Tal es el caso que, en el DMQ durante el periodo 2022, bajo las directrices y autorizaciones previas correspondientes otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a determinadas actividades económicas y eventos públicos masivos, se desarrollaron en el 2022 aproximadamente 232 operativos interinstitucionales de control de aforo y LUAES, en donde el CBQ ejecuta un rol preponderante respecto a la seguridad de los ciudadanos, principalmente la atención a emergencias médicas y atención prehospitalaria, que se pudiese requerir a razón de incidentes presentado en el desarrollo de las actividades nombradas.

Finalmente, no menos importante, conforme señala la CIDH (2009), contrariamente a lo que se entendió durante mucho tiempo, la seguridad ciudadana no depende únicamente de las fuerzas policiales, sino que esta se encuentra estrechamente vinculada a la presencia interrelacionada de múltiples actores, condiciones y factores. Al igual que, el BID (2014) cuando postula que las estrategias de seguridad ciudadana involucran no solo a diferentes áreas de gobierno, sino



también a la sociedad civil y al sector privado para lograr mayor impacto, resultados y sostenibilidad.

Siendo que, en este contexto el CBQ ejecuta acciones en beneficio de la comunidad, que contribuye al fomento y fortalecimiento de la participación ciudadana, tales como: VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD mediante gestión de comunitaria, gestión educativa, gestión de comunitaria, planes de prevención de riesgos; gestión educativa a través de la capacitación a la comunidad sobre temas de gestión de riesgos en sectores comunitarios y productivos en el DMQ.

### **CONCLUSIÓN. -**

La seguridad y la intervención en factores de riesgo para las personas y la sociedad en general, no pueden constituir un tema exclusivo del Estado por medio de la policía y la justicia; pues la seguridad es un asunto que requiere considerar a actores fundamentales del DMQ, mucho más aún al constituirse como instituciones adscritas del MDMQ, cuyo rol en la respuesta ante un incidente relacionado con seguridad ciudadana (atención a emergencias médicas y atención prehospitalaria ) contribuye a garantizar el derecho fundamental a la vida, considerado como elemento fundamental cuando de seguridad se trata.

### **RECOMENDACIÓN. -**

Por la importancia de la presente propuesta se recomienda se realice a través de la Unidad Jurídica el proyecto de ordenanza reformativa al Código Municipal para el DMQ y el informe legal de pertinencia correspondiente para consideración de la máxima autoridad de la SGSG.

Previo a la autorización de la máxima autoridad de la SGSG se recomienda se remita el proyecto de ordenanza al órgano competente, a fin de que se realice el trámite legislativo que corresponda para que se implementada la misma.

Sr. Cristian Paredes

Director Metropolitano de Gestión de Seguridad Ciudadana (E)

**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA  
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD**